



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de 8 junio de 2011 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes necesarios para el desarrollo de los trabajos en la concesión de explotación denominada «Ampliación a Río Tirón», n.º 3.885, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, provincia de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Con fecha 1 de junio de 2009 tiene entrada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos la solicitud de inicio de expediente de expropiación forzosa, a instancia de Compañía Minera Río Tirón, S.A. (Crimidesa), de las parcelas del catastro de rústica señaladas en la relación de bienes, del término municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos), que se encuentra dentro de los límites de la Concesión de Explotación denominada «Ampliación a Río Tirón», n.º 3.885.

Segundo: El edicto de información pública se publica con fecha 2 de febrero de 2010 en «Boletín Oficial de Castilla y León», 2 de febrero de 2010 en «Boletín Oficial» de la provincia y 20 de enero de 2010 en el Diario de Burgos. En dicho edicto se publica la relación de parcelas afectadas y propietarios a los que se notificó individualmente y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado. En este periodo de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

– D.<sup>a</sup> Encarnación Maestro Lillo, quien manifiesta que no está de acuerdo con la expropiación.

– D.<sup>a</sup> Pilar Quintanilla Sierra manifiesta que la parcela 1.855 del polígono 529 no tiene una superficie de 13.740 metros, sino 16.230 ya que es el resultado de la unión de varias parcelas; que la parcela 1.827 del polígono 529 no tiene la superficie asignada de 1.480 metros sino 1.799 metros y no es ella la propietaria sino sus hijos D. Raúl y D. Florencio Gordo Quintanilla; y respecto a la parcela 5.559 del polígono 503, que tiene una superficie de 2.236 metros superior a la asignada de 1.563 metros. Aporta en apoyo de sus pretensiones, datos del SIGPAC.

– D.<sup>a</sup> Casilda Martínez Merino, quien manifiesta que las fincas 11.850 y 21.850, ambas del polígono 529, en la actualidad constituyen la finca 1.850 cuya superficie es la suma de ambas y de la que es propietaria ella por la herencia recibida de su madre D.<sup>a</sup> Casilda Merino Quintanilla. Aporta en apoyo de sus manifestaciones el título de Concentración Parcelaria y la escritura de partición de herencia.

– D.<sup>a</sup> Isabel Martínez Gorbea, quien manifiesta que ha de considerarse que la superficie de la finca 204 del polígono 503 es 17.025 m<sup>2</sup> y n.º 16.280, que son los asignados,



porque es la primera cifra la considerada por la entidad beneficiaria de la expropiación al hacer la oferta por la ocupación, y además advierte que no está de acuerdo con el precio ofrecido.

En fecha 25 de marzo de 2010 se da traslado de dichas alegaciones a la empresa beneficiaria, que contesta mediante escrito de fecha 8 de abril de 2010 lo siguiente: En relación a las alegaciones de D.<sup>a</sup> Isabel Martínez Gorbea en cuanto a la superficie de la parcela que habrá que tenerse en cuenta la realidad que consta en el certificado catastral, es decir, 16.280 m<sup>2</sup> y en cuanto a la discrepancia en el precio ofrecido señala que nada ha de decirse en este momento, salvo que se trata de valoraciones que han de tenerse en cuenta a lo largo del proceso expropiatorio y en trámites posteriores. En cuanto a las alegaciones de Pilar Quintanilla Sierra, señala que la mercantil expropiante ha considerado la titularidad de dicha finca en base a los datos catastrales, sin que la parte alegante haya aportado título de propiedad de la meritada finca que acredite la pertenencia a otra persona, y sin que sea dado a esta parte decidir sobre titularidades dominicales de las fincas, sin perjuicio de que la entidad expropiante no tendría inconveniente en atender dicha titularidad pretendida una vez acreditada la misma por D. Raúl y D. Florencio Gordo Quintanilla, debiendo considerar por ahora el único documento auténtico existente que es la certificación catastral. En cuanto a la alegación sobre diferencia de superficies de nuevo habrá que tener en cuenta, salvo mejor documento que se aporte, lo establecido en la certificación catastral y por último sobre la unión de fincas, decir que no consta aportado escritura de agrupación de fincas, siendo lo cierto que catastralmente siguen apareciendo como fincas independientes y no una sola. Por último, respecto a las alegaciones de D.<sup>a</sup> Casilda Martínez Merino, se aceptan sus manifestaciones.

Tercero: En fecha 26 de mayo de 2010 el Secretario Técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita al Jefe de la Sección de Minas informe acerca de la referida continuidad del referido expediente de expropiación. El Jefe de la Sección de Minas en escrito de fecha 17 de septiembre de 2010 emite informe en el que indica que según consta en la documentación aportada por la empresa solicitante, no han prosperado las negociaciones relativas a la ocupación de determinadas fincas mediante compra de las mismas, finalizando las negociaciones sin llegar a acuerdo. Con fecha 1 de julio de 2010 un técnico de este Servicio Territorial realiza visita de inspección a la zona de explotación objeto de la solicitud de tramitación administrativa, constatándose que las fincas objeto de expropiación son necesarias para la continuidad de la explotación y para la puesta en servicio de las zonas de vertido de residuos mineros... Dado que la no ocupación de las fincas relacionadas en el expediente conduciría a una muy importante alteración de las labores mineras de la citada explotación y conforme a lo establecido en la Ley 22/1973... así como en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, esta Sección de Minas informa favorablemente el expediente de expropiación forzosa por procedimiento ordinario solicitado por Crimidesa.

Cuarto: Con fecha 30 de septiembre de 2010 se solicita informe a Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de Burgos, recibiendo dicho informe en fecha 24 de noviembre de 2010. Comienza dicho informe haciendo un resumen de las alegaciones ya expuestas



en el punto segundo de los antecedentes de Hecho. Señala que la entidad expropiante no da respuesta a las manifestaciones de D.<sup>a</sup> Encarnación Maestro Lillo indicando que a pesar de que la formulación de su protesta carezca de rigor, entendemos que se está cuestionando la necesidad de ocupación. Frente a esta manifestación el Jefe de la Sección de Minas informa que se ha constatado la necesidad de ocupación de todas las parcelas... Ante la inexistencia en el expediente de ningún principio de prueba a partir del cual se pudiera cuestionar, no hay razón objetiva para excluirlas del proceso de expropiación. Respecto a las alegaciones de D.<sup>a</sup> Pilar Quintanilla y de Isabel Martínez Gorbea, la Asesoría Jurídica coincide con la respuesta dada por la beneficiaria de la expropiación. En cuanto a las alegaciones de D.<sup>a</sup> Pilar Quintanilla en relación a la parcela 1.855, la letrada que suscribe el informe está de acuerdo con la beneficiaria de la expropiación, en que ninguna prueba se ha aportado al expediente en relación con la supuesta unión de parcelas y la superficie que reclama. En cuanto a la diferencia de superficie de la finca 5.559, con la documentación aportada no se acredita y es más, los datos del SIGPAC no corroboran las manifestaciones de la interesada. Finalmente no se aporta tampoco documentación acreditativa de la superficie alegada para la finca 1.827 ni de la titularidad de la misma a nombre de sus hijos, de manera que no hay fundamento fáctico ni jurídico para modificar los datos consignados en el expediente. Finalmente y en cuanto a las alegaciones de D.<sup>a</sup> Isabel Martínez Gorbea, respecto a la superficie de la finca expropiada, es un dato que no puede estar determinado por simples consideraciones sino por las pruebas acreditativas de su realidad, y en el expediente la única prueba objetiva al efecto es la certificación registral, sin que de contrario se haya propuesto alguna diligencia que la contradiga; en cuanto a la determinación del precio que haya de pagarse por la misma queda aplazada a la oportuna pieza de determinación del justiprecio.

Fundamentos de derecho. –

Primero: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con el Decreto 156/2003 de 26 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y de la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas (B.O.C. y L. n.º 21 de 2-2-2004).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 22/73 de 21 de julio, de Minas.
- Decreto 2857/78, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.



– Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tercero: Respecto a las alegaciones formuladas en la fase de información pública este Servicio comparte las respuestas dadas tanto por la beneficiaria de la expropiación como por la Asesoría Jurídica Territorial de la Delegación Territorial de Burgos.

Se aceptan las alegaciones de D.<sup>a</sup> Pilar Quintanilla Sierra respecto a la titularidad de la parcela 1.827 del polígono 529 tras comprobación de la Sede Electrónica del Catastro y se procede a modificar dicha titularidad a nombre de Raúl y Florencio Gordo Quintanilla y de Casilda Martínez Merino relativa a la unión de las fincas 11.850 y 21.850 del polígono 529, pasando a ser su extensión actual la suma de ambas.

Cuarto: Considerando que las fincas objeto de expropiación son necesarias para la continuidad de la explotación y para la puesta en servicio de las zonas de vertido de residuos mineros, dado que la no ocupación de las fincas relacionadas en el expediente conduciría a una muy importante alteración de las labores mineras de la citada explotación.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,

Ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que seguidamente se relacionan y que se encuentran dentro de los límites de la Concesión de Explotación denominada «Ampliación a Río Tirón», n.º 3.885 en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, provincia de Burgos, de la que es titular Compañía Minera Río Tirón, S.A. (Crimidesa).

<i>Término municipal</i>	<i>Pol.</i>	<i>N.º finca</i>	<i>Superf. (has.)</i>	<i>Propietario</i>
Cerezo de Río Tirón	503	5.188	0,2326	AGÜERO RIAÑO FRANCISCA / Catastro: AGUERO RIAÑO M CARMEN
Cerezo de Río Tirón	503	5.588	0,4318	AGÜERO RIAÑO FRANCISCA
Cerezo de Río Tirón	529	15.176	0,1724	AGÜERO RIAÑO MARIA CARMEN / Cat.: AGUERO LOPEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	181	0,2680	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	183	0,4980	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	191	0,5435	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.549	0,6171	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.678	1,1255	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.679	9,9283	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.683	6,0998	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.707	9,0376	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.725	0,1087	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.726	0,1061	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.730	1,1189	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	10.236	0,4126	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	15.679	1,3072	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON



<i>Término municipal</i>	<i>Pol.</i>	<i>N.º finca</i>	<i>Superf. (has.)</i>	<i>Propietario</i>
Cerezo de Río Tirón	503	20.202	0,1101	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	25.679	1,1834	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	35.679	0,0793	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	1.829	0,0440	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	1.836	0,1200	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	1.885	0,3100	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	5.686	13,0803	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	5.713	0,0953	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	5.716	0,0803	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	5.717	0,3451	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	5.718	0,1053	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	529	15.686	0,0588	AYUNTAMIENTO CEREZO DE RIO TIRON
Cerezo de Río Tirón	503	5.610	0,1053	BARRIOS MANERO JOSE LUIS / Cat. MANERO BUSTO ESTEFANA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.828	0,2180	CAMPO TORRES CARMEN
Cerezo de Río Tirón	529	5.132	0,1064	CARRERA AGÜERO AMPARO / Cat. CARRERA AGUERO MARCELINO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	11.853	0,3440	CARRERA AGÜERO AMPARO / Cat. CARRERA AGUERO MARCELINO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	21.853	1,1089	CARRERA AGÜERO AMPARO / Cat. CARRERA AGUERO MARCELINO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.608	0,1351	CARRERA CARRERA ANGEL
Cerezo de Río Tirón	529	5.723	0,1454	CARRERA CARRERA FELISA
Cerezo de Río Tirón	503	5.664	0,2984	CARRERA CARRERA SANTOS
Cerezo de Río Tirón	503	5.675	0,3302	CARRERA CARRERA VICTORIANO
Cerezo de Río Tirón	529	1.826	0,2260	CARRERA RIAÑO JACINTO
Cerezo de Río Tirón	529	11.847	3,1554	CASTRILLO RUIZ JAIME / Cat. RUIZ MANERO JENARO
Cerezo de Río Tirón	529	1.883	0,6040	CORCUERA SAEZ TEOFILA
Cerezo de Río Tirón	503	189	2,3840	FERNANDEZ CARRERA ESPERANZA / Cat. FERNANDEZ RIAÑO FERMIN (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.834	0,8400	GAMARRA CARRERA CANDIDO (HDROS)
Cerezo de Río Tirón	503	5.639	0,0670	GAMARRA GORDO TOMAS / Cat. GAMARRA CARRERA FLORENCIO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.644	0,1967	GAMARRA GORDO TOMAS / Cat. GAMARRA CARRERA FLORENCIO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.649	0,2427	GAMARRA GORDO TOMAS / Cat. GAMARRA CARRERA FLORENCIO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	10.193	1,4285	GAMARRA GORDO TOMAS / Cat. GAMARRA CARRERA FLORENCIO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	20.193	0,8195	GAMARRA GORDO TOMAS / Cat. GAMARRA CARRERA FLORENCIO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.839	1,2780	GARCIA EGUIA JOSE LUIS
Cerezo de Río Tirón	529	1.832	0,5040	GARCIA GAMBOA MARIA LUISA
Cerezo de Río Tirón	503	200	2,0643	GARCIA GARCIA ISIDRO / Cat. GARCIA RIAÑO TEODORO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	10.192	1,3195	GARCIA GARCIA ISIDRO / Cat. GARCIA RIAÑO TEODORO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	20.192	0,7220	GARCIA GARCIA ISIDRO / Cat. GARCIA RIAÑO TEODORO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.835	0,2500	GARCIA GARCIA ISIDRO y Cat. GARCIA GARCIA JUANA
Cerezo de Río Tirón	503	5.710	0,1759	GARCIA ORTIZ RICARDO / Cat. ORTIZ DIEZ MARCIANA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.849	2,3800	GARCIA ORTIZ RICARDO / Cat. ORTIZ DIEZ MARCIANA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	242	2,5400	GARCIA RIAÑO JOSE
Cerezo de Río Tirón	503	5.209	0,4432	GARCIA RIAÑO JOSE



<i>Término municipal</i>	<i>Pol.</i>	<i>N.º finca</i>	<i>Superf. (has.)</i>	<i>Propietario</i>
Cerezo de Río Tirón	503	5.212	0,3044	GAYANGOS CARRERA FELIPE
Cerezo de Río Tirón	503	194	0,6800	GAYANGOS EGUIA NATIVIDAD / Cat. EGUIA MERINO FELISA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.830	0,2620	GAYANGOS TORRES SEBASTIAN
Cerezo de Río Tirón	529	5.130	0,4540	GAYANGOS TORRES SEBASTIAN
Cerezo de Río Tirón	503	5.713	1,1973	GAYANGOS TORRES VICENTE
Cerezo de Río Tirón	503	5.714	0,8694	GAYANGOS TORRES VICENTE
Cerezo de Río Tirón	529	5.144	0,4763	GAYANGOS TORRES VICENTE
Cerezo de Río Tirón	529	5.176	0,2249	GAYANGOS TORRES VICENTE
Cerezo de Río Tirón	529	5.714	0,1580	GAYANGOS TORRES VICENTE
Cerezo de Río Tirón	503	203	0,4300	GONZALEZ MANERO JAVIER / Cat. MANERO BUSTO MARIA CARIDAD
Cerezo de Río Tirón	503	5.615	0,3426	GONZALEZ MANERO JAVIER /Cat. GONZALEZ MANERO DANIEL
Cerezo de Río Tirón	503	15.615	0,1915	GONZALEZ MANERO JAVIER /Cat. GONZALEZ MANERO DANIEL
Cerezo de Río Tirón	503	5.642	0,3485	GORDO CHAVARRI MARIA JOSEFA / Cat. GORDO GONZALEZ SANTOS
Cerezo de Río Tirón	529	5.131	0,7530	GUTIERREZ MARTINEZ JACINTO
Cerezo de Río Tirón	529	5.145	0,4178	GUTIERREZ MARTINEZ JACINTO
Cerezo de Río Tirón	529	1.892	2,3980	IRAZABAL RIAÑO ROMAN
Cerezo de Río Tirón	529	5.722	0,0711	LOPEZ MARTINEZ ELENA
Cerezo de Río Tirón	529	11.854	0,9140	LOPEZ MARTINEZ ELENA
Cerezo de Río Tirón	529	21.854	0,7040	LOPEZ MARTINEZ ELENA
Cerezo de Río Tirón	529	1.833	2,9700	LOPEZ MERINO ISMAEL
Cerezo de Río Tirón	503	182	0,4000	MAESTRO LILLO ENCARNACION / MAESTRO RIAÑO ANGEL (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	1.886	0,8740	MAESTRO POZO FELISA
Cerezo de Río Tirón	503	10.196	1,3870	MANERO CAMPO MERCEDES
Cerezo de Río Tirón	503	20.196	0,5690	MANERO CAMPO MERCEDES
Cerezo de Río Tirón	529	11.843	0,8815	MANERO MIGUEL MARIA / Cat. MANERO MIGUEL SATURNINO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.727	0,1031	MARTIN CARRERA ALFONSO / Cat. CARRERA CARRERA SATURNINO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.555	0,0652	MARTIN CARRERA JULIAN / Cat. MARTIN RIAÑO MARCELINO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.616	0,3121	MARTIN GONZALEZ-PEDROSO MAGDALENA
Cerezo de Río Tirón	503	5.659	0,0812	MARTIN GONZALEZ-PEDROSO MAGDALENA
Cerezo de Río Tirón	503	5.708	0,0804	MARTIN GONZALEZ-PEDROSO MAGDALENA
Cerezo de Río Tirón	503	10.184	0,3834	MARTIN GONZALEZ-PEDROSO OVIDIA
Cerezo de Río Tirón	503	20.184	0,0766	MARTIN GONZALEZ-PEDROSO OVIDIA
Cerezo de Río Tirón	503	5.203	0,4061	MARTINEZ CAMPO TEODORA / Cat. CARRERA RIAÑO JESUS (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.658	0,1501	MARTINEZ CAMPO TEODORA / Cat. CARRERA RIAÑO JESUS (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.189	0,2958	MARTINEZ GAYANGOS EUSEBIO
Cerezo de Río Tirón	503	204	1,6280	MARTINEZ GORBEA ISABEL
Cerezo de Río Tirón	503	20.190	0,5690	MARTINEZ MARTIN JOSE
Cerezo de Río Tirón	529	1.850 (ant. 11850 y 21850)	1,4040	MARTINEZ MERINO CASILDA
Cerezo de Río Tirón	503	10.234	2,3946	MARTINEZ RUIZ JOSE MARIA / Cat. MARTINEZ MARTIN HELIODORO (HEREDEROS DE)



<i>Término municipal</i>	<i>Pol.</i>	<i>N.º finca</i>	<i>Superf. (has.)</i>	<i>Propietario</i>
Cerezo de Río Tirón	503	20.234	0,1254	MARTINEZ RUIZ JOSE MARIA / Cat. MARTINEZ MARTIN HELIODORO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.195	0,2996	MIGUEL MEDINA AGUSTIN
Cerezo de Río Tirón	529	1.831	0,3920	MOLINA CAMPO JULIA
Cerezo de Río Tirón	529	1.840	2,1840	MOLINA CAMPO TEODORO
Cerezo de Río Tirón	503	201	2,1509	ORTIZ DIEZ DELFIN
Cerezo de Río Tirón	503	5.651	0,5191	ORTIZ DIEZ DELFIN
Cerezo de Río Tirón	503	15.707	0,1820	ORTIZ DIEZ DELFIN
Cerezo de Río Tirón	503	5.559	0,1563	QUINTANILLA GARCIA PILAR Y Cat. GORDO QUINTANILLA FLORENCIO Y RAUL
Cerezo de Río Tirón	529	1.827	0,1480	GORDO QUINTANILLA FLORENCIO Y RAUL
Cerezo de Río Tirón	529	1.855	1,3740	QUINTANILLA GARCIA PILAR Y Cat. GORDO QUINTANILLA FLORENCIO Y RAUL
Cerezo de Río Tirón	503	10.202	1,0620	RIAÑO CARRERA SALVADOR
Cerezo de Río Tirón	503	195	2,9216	RIAÑO MANERO FEDERICO / Cat. RIAÑO MOLINA LORENZO (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	529	5.159	0,2146	RIAÑO REIZABAL ANGEL
Cerezo de Río Tirón	503	5.724	0,1296	RIAÑO RIAÑO DELIA / Cat. RIAÑO RUIZ RICARDO
Cerezo de Río Tirón	503	5.201	0,3131	RIAÑO TABLIEGA SANTOS / Cat. RIAÑO GORDO FELISA
Cerezo de Río Tirón	503	5.596	0,7058	RIAÑO TORRES ELISA / TORRES LAZARO CASILDA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.597	1,0487	RIAÑO TORRES ELISA / TORRES LAZARO CASILDA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.599	0,1946	RIAÑO TORRES ELISA / TORRES LAZARO CASILDA (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	15.591	0,2788	RIAÑO TORRES ELISA Y Cat. RIAÑO TORRES CARMEN
Cerezo de Río Tirón	503	5.661	0,1184	RUIZ CARRERA JULIAN
Cerezo de Río Tirón	503	199	2,0700	RUIZ GARCIA FELISA
Cerezo de Río Tirón	503	5.590	0,3279	SIERRA DAVALOS MARIA
Cerezo de Río Tirón	503	185	0,2960	SIERRA MONTAÑANA ANTONIO
Cerezo de Río Tirón	503	198	0,9280	SIERRA MONTAÑANA ANTONIO
Cerezo de Río Tirón	503	5.187	0,4329	SIERRA MONTAÑANA ANTONIO
Cerezo de Río Tirón	503	5.182	0,2800	TORRES LAZARO ANTONIO
Cerezo de Río Tirón	503	5.192	0,4629	TORRES MARTINEZ MARIA LUISA Y Cat. TORRES MARTINEZ MARIA ANGELES
Cerezo de Río Tirón	503	5.591	0,2201	TORRES MARTINEZ MARIA LUISA Y Cat. TORRES MARTINEZ MARIA ANGELES
Cerezo de Río Tirón	503	5.593	0,1132	TORRES MARTINEZ MARIA LUISA Y Cat. TORRES MARTINEZ MARIA ANGELES
Cerezo de Río Tirón	503	5.614	0,1847	TORRES MARTINEZ MARIA LUISA Y Cat. TORRES MARTINEZ MARIA ANGELES
Cerezo de Río Tirón	503	5.728	0,3014	TORRES MARTINEZ MARIA LUISA Y Cat. TORRES MARTINEZ MARIA ANGELES
Cerezo de Río Tirón	503	25.591	0,1566	TORRES MARTINEZ MARIA LUISA Y Cat. TORRES MARTINEZ MARIA ANGELES
Cerezo de Río Tirón	529	1.875	2,4800	TORRES RIAÑO MARTIN
Cerezo de Río Tirón	503	5.556	0,1238	TORRES SIERRA JESUS / Cat. TORRES CORTAZAR JESUS (HEREDEROS DE)
Cerezo de Río Tirón	503	5.551	0,9351	TORRES SIERRA PERFECTO
Cerezo de Río Tirón	503	5.711	0,1750	TORRES SIERRA PERFECTO
Cerezo de Río Tirón	529	1.884	1,5340	VAL NOGUERO MARIA CARMEN DEL
Cerezo de Río Tirón	503	197	1,8000	VILLAESCUSA TORRES JUAN JOSE / Cat. VILLAESCUSA GONZALEZ MAURICIO
Cerezo de Río Tirón	503	5.712	0,1235	VILLAESCUSA TORRES JUAN JOSE / Cat. VILLAESCUSA GONZALEZ MAURICIO



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

Burgos, a 8 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández